EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS-INVIAS

AVISA

A las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios y uniones temporales a participar en el proceso de mínima cuantía N° **SA-MC-DT-OCA-003-2024** que tiene el siguiente objeto, plazo, presupuesto y lugar de ejecución:

Objeto del proyecto	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
MANTENIMIENTO CARRETERA ONDINA - LLANO GRANDE - CONVENCIÓN (PR04+0310-PR04+0330) y (PR06+0000-PR06+0140), RUTA 70NS01	TRES (3) MESES	424.387.400,00	Carretera la Ondina – Llano Grande - Convención entre los municipios de Ocaña Norte de Santander y Convención Norte de Santander,

Que la convocatoria del presente proceso **QUEDA LIMITADA A MIPYMES** (micro, pequeña y mediana empresa) **DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**, toda vez que cumplieron las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPyme del decreto 1082 del 2015 que indica que:

> ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:
>
> 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
>
> 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Lo anterior en razón de que el valor del presente proceso de contratacion es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y se recibieron por lo menos dos solicitudes de limitación a MiPymes nacionales domiciliadas en el departamento de Norte de santander, solicitudes que fueron soportadas con toda la documentación de que trata el artículo anterior.

Lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en el articulo 5 del decreto 1860 del 2021, que modificó la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Decreto este que en su parte pertinente indica:

> ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

De lo anterior se aclara que dentro del presente proceso se recibieron solicitudes de limitación a MiPymes domiciliadas en el Norte de Santander las que corresponden a las siguientes personas: PALLMON INGENIERIA SAS; DICONS PROYECTOS DE INGENIERIA SAS; PROEXI INGENIERIA SAS; PROEXI INGENIERIA SAS; SUDAMERICAN PROYECTOS DE INGENIERIA; SUDAMERICAN PROYECTOS DE INGENIERIA; JOSE MAURICIO SANTIAGO ROSAS; SEISAJE S.A.S. Ahora bien, teniendo de presente el artículo anterior y que los trabajos se van a ejecutar en el departamento del Cesar tal como se indica en el objeto del contrato, no le es dable a esta Entidad aceptar dichas solicitudes de limitación de MiPymes domiciliadas en el departamento Norte de Santander

POR LO ANTERIOR EL PROCESO SE LIMITA A MIPYMES DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.

Nota: se aclara que las personas que no tengan la calidad de MiPymes domiciliadas en el departamento de norte de santander, no participarán en el sorteo de oferentes para la obtención de los 10 proponentes que podrá presentar oferta.

Dado en Ocaña, a los veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

Firmado digitalmente por ELIAS JAIMES FERNANDEZ

Ing. ELIAS JAIMES FERNANDEZ
Director Territorial Ocaña